Armenia, 08 de abril de 2026

Doctor

CRISTHIAN CAMILO FERNÁNDEZ MORALES
Presidente
Concejo Municipal de Armenia
E.S.D

REFERENCIA: SOLICITUD CESIÓN DE CONTRATO No. 077 DE 2026

Yo, JULIANA URIBE GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.094.927.384** de Armenia, Quindío, en calidad de contratista del Concejo Municipal de Armenia, según **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. 077 DEL 2026**, por medio del presente escrito y de manera respetuosa me permito solicitarle realizar las gestiones pertinentes para realizar la cesión del mencionado contrato; toda vez, que por razones sobrevinientes a la firma del mismo y las cuales son de carácter personal, me es imposible ejecutar las obligaciones de este. Por lo que hasta el día nueve (09) de abril puedo prestar mis servicios.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito respetuosamente llevar a cabo las acciones administrativas pertinentes para proceder con la correspondiente cesión al señor **JULIAN MATEO HERRERA ALZATE**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.094.942.811** de Armenia, Quindío, a partir de la fecha.

Agradezco la oportunidad brindada y quedo atenta a las directrices que deban seguirse para la procedencia de la solicitud aquí expuesta.

Atentamente,

JULIANA URIBE GUTIERREZ
CONTRATISTA CONCEJO MUNICIPAL

Scanned with CamScanner

Armenia, abril de 2026

Doctor
CRISTHIAN CAMILO FERNÁNDEZ MORALES
Presidente
Concejo Municipal
Armenia, Quindío

ASUNTO: SOLICITUD DE CESIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de cesión del contrato de prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 077-2026, cuyo objeto es: "***Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en la oficina de archivo de la corporación concejo municipal de armenia (Q.), apoyando en los distintos procesos de gestión documental, según las disposiciones en materia archivística, conforme a lo dispuesto en la ley 594 del 2000".*** A favor de la señora **JULIANA URIBE GUTIERREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.927.384, y de acuerdo a la imposibilidad de continuar prestando sus servicios por parte de la **CEDENTE**, mediante oficio radicado el día ocho (08) de abril del año en curso, y teniendo en cuenta que una vez verificados los documentos allegados por el **CESIONARIO, JULIAN MATEO HERRERA ALZATE**, se indica que este sí cumple con la experiencia e idoneidad exigidas en los estudios previos para el cumplimiento de las actividades descritas en el contrato referido; en consecuencia, de manera atenta, le solicito de ser posible adelantar los trámites requeridos para llevar a cabo la cesión solicitada, a partir del día diez (10) de abril de 2026.

Se verifica que hasta la fecha la contratista pudo ejecutar dos (2) meses y trece (13) días del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 077-2026, situación que generó el pago de honorarios por concepto de cuatro cuentas de cobro: la primera por el periodo correspondiente del 27 de enero al 31 de enero del 2026 (4 días), por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($266.667), la segunda cuenta de cobro por el periodo comprendido entre el 01 de febrero al 28 de febrero del 2026, por valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE. ($2.000.000), la tercera cuenta de

Scanned with CamScanner

cobro por el periodo comprendido entre el 01 de marzo al 31 de marzo del 2026, por valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE. ($2.000.000) y una última cuenta de cobro por el periodo comprendido entre el 01 de abril al 09 de abril del 2026 (9 días), por valor de SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($600.000).

Por lo anterior, se informa el balance económico actual del contrato:

CONCEPTO	BALANCE
Valor inicial del contrato No. 077 de 2026	$10.000.000
A la señora Juliana Uribe Gutiérrez, por el tiempo trascurrido desde la firma del acta de inicio (27 de enero de 2026) hasta el día nueve (09 de abril de 2026) no se le debe valor alguno; puesto, que la misma hizo cobro de cuatro honorarios; comprendidos, el primero entre el 27 de enero y el 31 de enero del 2026, una segunda cuenta de cobro correspondiente al periodo del 01 de febrero al 28 de febrero del 2026, una tercera cuenta de cobro correspondiente al periodo del 01 de marzo al 31 de marzo, y una última cuenta del 01 de abril al 09 de abril de 2026. Así mismo se manifestó dentro de la solicitud de cesión del contrato "este se encuentra en las 2/5 partes de su ejecución".	Dos (2) meses y Trece (13) días ejecutados **$4.866.667**
Valor a pagar al futuro cesionario Julián Mateo Herrera Álzate, correspondiente a tres (3) cuentas de cobro, para los periodos del 10 de abril al 30 de abril de 2026, del 01 de mayo al 31 de mayo de 2026 y del 01 de junio al 26 de junio de 2026.	Dos (2) meses y Diecisiete (17) días Por ejecutar **$5.133.333**
TOTAL SUMAS IGUALES	**$10.000.000**

Scanned with CamScanner

Por lo anterior, no se hace necesario que sea liberada por parte de la Corporación suma alguna, ya que se continúa con el giro ordinario de la ejecución contractual.

Atentamente,

LEIDY MARCELA BEDOYA LEAL
Secretaria
Área de Archivo

Scanned with CamScanner

Armenia, abril de 2026

Doctor
CRISTHIAN CAMILO FERNÁNDEZ MORALES
Presidente Corporación Concejo Municipal de Armenia (Q)
Ciudad

Asunto: Informe de verificación de idoneidad y cumplimiento de condiciones de participación.

Me permito presentar ante usted, el informe de verificación de idoneidad, experiencia y de cumplimiento de condiciones de participación de la propuesta presentada por **JULIAN MATEO HERRERA ALZATE**, mayor y domiciliado(a) en ARMENIA (Q), identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1.094.942.811 dentro del proceso de contratación directa para la suscripción del contrato de prestación de servicios que se describe a continuación:

NOMBRE DEL PROPONENTE: **JULIAN MATEO HERRERA ALZATE**

VALOR OFERTADO: **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. ($10.000.000)**

CONDICIONES MÍNIMAS REQUERIDAS EN LA INVITACIÓN	CONDICIONES ACREDITADAS POR EL PROPONENTE	CUMPLE SI-NO
IDONEIDAD: En este caso de acuerdo con el objeto del futuro contrato, se requiere contar con una persona que acredite título de bachiller.	Acredito el título de bachiller con diploma del Instituto Comfamiliar de Risaralda con fecha del 21 de diciembre de 2010.	SI

Tal verificación se hace teniendo en cuenta las condiciones exigidas en la invitación y su cotejo con las condiciones acreditadas por el proponente.

Se deja constancia que el proponente SI __X__ NO ___ cumple con las condiciones exigidas en la invitación, por lo tanto, SI __X__ NO ___ cuenta con la idoneidad necesaria para ejecutar el objeto del contrato y que el valor ofertado se encuentra dentro del presupuesto oficial.

FABIAN BEDOYA RINCÓN
Secretario General (Encargado)
Corporación Concejo Municipal de Armenia (Q)

Proyecto: Carolina Zuluaga Arango- Abogada Contratista
Revisó: Lina Maria Mafla Ospina – Profesional Universitario Jurídica
Revisó: Jorge Eduardo Gómez Arboleda – Abogado Contratista

Scanned with CamScanner

CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CCMAQ-CD-077-2026, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA (Q) Y JULIAN MATEO HERRERA ALZATE

OBJETO	contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en la oficina de archivo de la corporación concejo municipal de armenia (Q.), apoyando en los distintos procesos de gestión documental, según las disposiciones en materia archivística, conforme a lo dispuesto en la ley 594 del 2000.
CONTRATANTE	CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA (Q)
NOMBRE DE QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	**CRISTHIAN CAMILO FERNÁNDEZ MORALES**
CARGO	PRESIDENTE
C.C.	1.094.915.233
CONTRATISTA:	**JULIAN MATEO HERRERA ALZATE**
C.C.	1.094.942.811
VALOR DEL CONTRATO:	DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber: **CRISTHIAN CAMILO FERNÁNDEZ MORALES,** mayor de edad y domiciliado en Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.915.233 de Armenia, obrando en nombre y representación de la Corporación Concejo Municipal de Armenia (Q), en calidad de Presidente y Ordenador del Gasto, debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Acuerdo Municipal No. 332 de 2024, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte; y de la otra **JULIANA URIBE GUTIERREZ,** mayor y domiciliado(a) en la ciudad de ARMENIA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.094.927.384, quien en adelante se denominará **EL CEDENTE,** y **JULIAN MATEO HERRERA ALZATE,** mayor y domiciliado(a) en la ciudad de ARMENIA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.094.927.384, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO,** acordamos celebrar la presente CESIÓN al Contrato de prestación de servicios de Apoyo a la

Scanned with CamScanner

Gestión No. 077-2026 previa las siguientes consideraciones: 1) Que el día 27 de enero de 2026 la Corporación Concejo Municipal de Armenia (Q), suscribió con **JULIANA URIBE GUTIERREZ** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 1.094.927.384 el contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión N° 077-2026 cuyo objeto es: ***"contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en la oficina de archivo de la corporación concejo municipal de armenia (Q.), apoyando en los distintos procesos de gestión documental, según las disposiciones en materia archivística, conforme a lo dispuesto en la ley 594 del 2000",*** 2) Que conforme a la cláusula quinta del contrato de prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión N° 077-2026 se estableció el plazo de ejecución de la siguiente manera:".... QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato se estipula en CINCO (05) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio". 3) Que el día 27 de enero de 2026, se suscribió acta de inicio del contrato de prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión N° 077-2026, a fin de dar inicio del plazo de ejecución del mismo. 4) Que conforme a la cláusula cuarta del contrato de prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión N° 077-2026 se estableció el valor de la siguiente manera: "... CUARTA VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) los cuales cancelaran de la siguiente manera: El valor total del contrato será cancelado al CONTRATISTA mediante un **primer pago**, correspondiente al período comprendido desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de enero de 2026, el cual se liquidará de manera proporcional al tiempo efectivamente ejecutado dentro de la prestación del servicio; **posteriormente**, se efectuarán **cuatro (4) pagos mensuales vencidos**, cada uno por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000)**, los cuales se realizarán dentro del término de ejecución del contrato; **finalmente**, se realizará **un último pago**, equivalente al saldo restante del valor total del contrato. Los pagos estarán supeditados a la verificación del cumplimiento de obligaciones por parte del contratista, verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y el visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC. **NOTA:** El pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar.5) Que el día **ocho (08) de abril de 2026,** la contratista **JULIANA URIBE GUTIERREZ**, presento comunicación escrita a la supervisora del contrato **LEIDY MARCELA BEDOYA LEAL**, en la cual manifiesta la posibilidad de realizar la cesión del mismo a favor de **JULIAN MATEO HERRERA ALZATE**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.094.942.811, a partir del día diez (10) de abril de 2026. 6) Que hasta la fecha la contratista ha cumplido a cabalidad con las obligaciones contractuales a su cargo. Así mismo, se informa el balance económico actual

Scanned with CamScanner

del contrato en cita:

CONCEPTO	BALANCE
Valor inicial del contrato No. 077 de 2026	$10.000.000
A la señora Juliana Uribe Gutiérrez, por el tiempo trascurrido desde la firma del acta de inicio (27 de enero de 2026) hasta el día nueve (09 de abril de 2026) no se le debe valor alguno; puesto, que la misma hizo cobro de cuatro honorarios; comprendidos, el primero entre el 27 de enero y el 31 de enero del 2026, una segunda cuenta de cobro correspondiente al periodo del 01 de febrero al 28 de febrero del 2026, una tercera cuenta de cobro correspondiente al periodo del 01 de marzo al 31 de marzo, y una última cuenta del 01 de abril al 09 de abril de 2026. Así mismo se manifestó dentro de la solicitud de cesión del contrato "este se encuentra en las 2/5 partes de su ejecución".	Dos (2) meses y Trece (13) días ejecutados **$4.866.667**
Valor a pagar al futuro cesionario Julián Mateo Herrera Álzate, correspondiente a tres (3) cuentas de cobro, para los periodos del 10 de abril al 30 de abril de 2026, del 01 de mayo al 31 de mayo de 2026 y del 01 de junio al 26 de junio de 2026.	Dos (2) meses y Diecisiete (17) días. Por ejecutar **$5.133.333**
TOTAL SUMAS IGUALES	**$10.000.000**

7) Que una vez verificado los documentos allegados por **JULIAN MATEO HERRERA ALZATE**, se indica que si cumple con la experiencia e idoneidad exigidos en los estudios previos para el cumplimiento de las actividades descritas en el contrato referido. 8) Que la cláusula decima del contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión N° 077 de 2026 establece: "DÉCIMA. CESIÓN Ý SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones del contrato, sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93)." 9) Que la contratación entendida como instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que las entidades se encuentren facultadas para buscar soluciones técnicas alterativas frente a eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual. 10) Que el artículo

Scanned with CamScanner

16 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades contratantes a modificar contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad en aras de la realización de los fines del estado. 11) Que las partes pueden acordar la modificación del contrato de manera justificada cuando durante su ejecución surjan situaciones que hagan necesario variar las condiciones inicialmente pactadas. 12) Que las partes declaran que la cesión se realiza dentro del plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión N° 077 de 2026, que es excepcional y está justificada en razones autorizadas por la Ley, debidamente fundamentada y no corresponden a objetos nuevos o altera la esencia de la necesidad a satisfacer. 13) Que en base a lo anteriormente expuesto se hace necesario realizar la correspondiente cesión al contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión N° 077 de 2026, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** El PRESIDENTE DE LA CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA (Q) autoriza y acepta expresamente la cesión del contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión N° 077 de 2026 a favor de **JULIAN MATEO HERRERA ALZATE**, quien desde ya se declara notificado(a) de la misma y acepta en los términos del presente documento. **SEGUNDA: EL(LA) CEDENTE**, cede el contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión N° 077 de 2026, con todos los derechos y obligaciones de que del mismo se derivan, a favor del CESIONARIO para que lo ejecute y lo lleve hasta su culminación a partir del día diez (10) de abril de 2026. La presente cesión no modifica las condiciones del señalado contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión N° 077 de 2026, ni su objeto, ni su naturaleza y régimen. **TERCERA: EL CESIONARIO** manifiesta que conoce íntegramente el contrato que se cede y acepta esta cesión, en consecuencia, asume la ejecución del contrato en el estado en que se encuentra y se obliga a continuar prestando los servicios de Apoyo a la Gestión en lo relacionado con las obligaciones contraídas por EL(LA) CEDENTE, a partir de día diez (10) de abril de 2026, aceptando, de igual manera en forma expresa el contenido de todas las cláusulas contractuales del mismo. **CUARTA.** El valor del contrato cedido corresponde al saldo no ejecutado correspondiente a la suma de CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (**$5.133.333**), con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 00090 del 26 de enero de 2026. **QUINTA. EL CEDENTE,** recibirá la contraprestación pactada después de presentado el informe de ejecución de obligaciones contractuales, de conformidad con lo estipulado en el contrato. El presente acuerdo se perfeccionará con la firma de las partes, es decir, de cedente y cesionario y la aceptación de la cesión es ratificada con la firma del Presidente de la Corporación Concejo Municipal de Armenia (Q), una vez perfeccionado, EL CEDENTE, queda libre del cumplimiento de obligaciones del contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión N° 077 de 2026, cuyo cumplimiento queda bajo la exclusiva responsabilidad del CESIONARIO. **SEXTA:** Las

Scanned with CamScanner

demás clausulas, condiciones y obligaciones del contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión N° 077 de 2026 continúan vigentes. **SEPTIMA: EL CESIONARIO** declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

NOTA: Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del sistema de compra pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma. Concepto de Colombia Compra Eficiente.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Proyecto: Carolina Zuluaga Arango- Abogada Contratista
Revisó: Lina Maria Mafla Ospina – Profesional Universitario Jurídica
Revisó: Jorge Eduardo Gómez Arboleda – Abogado Contratista
Aprobó: Cristhian Camilo Fernández Morales- Presidente Concejo Municipal

Scanned with CamScanner